

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
02 DE AGOSTO DE 2.024**

N° 37/2024



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 2220/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PEREZ JORGE (en carácter de socio), con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle ESTRADA N° 3224 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 295/2012 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA - TELEMARKETING, sito en la calle ESTRADA N° 3224 de este Partido, propiedad de TRANSPORTE PEREZ S.R.L.;

Que mediante Decreto N° 3004/2018 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio mencionado;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETAN:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 3004/2018 con fecha 26 de noviembre de 2018.-

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ESTRADA N° 3224 de este Partido, propiedad de TRANSPORTE PEREZ S.R.L., al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento en el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2218/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 8593/22, 10397/22, 4326/23, 4929/23, 8469/22, 10090/22, 9368/22, 878/23, 11163/22, 795/23, 500/23 y 7549/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que

se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que a fs. 33 del Expte. N° 7549/22, a fs. 48 del Expte. N° 8469/22, a fs. 37 del Expte. N° 8593/22, a fs. 39 del Expte. N° 9368/22, a fs. 29 del Expte. N° 10090/22, a fs. 30 del Expte. N° 10397/22, a fs. 32 del Expte. N° 11163/22, a fs. 40 del Expte. N° 500/23, a fs. 40 del Expte. N° 795/23, a fs. 29 del Expte. N° 878/23, a fs. 38 del Expte. N° 4326/23 y a fs. 32 del Expte. N° 4929/23, obra la planilla de exención de pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 115, Parcela 5, Cuenta N° 12705/00000, tramitado por expediente N° 7549/22, subsidio de \$121.851,60 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección K, Manzana 46, Parcela 3, Polígono 00-03, UF 4, Cuenta N° 15675/00003, tramitado por expediente N° 8469/22, subsidio de \$42.306,72 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 15, Parcela 1a, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 18849/00002, tramitado por expediente N° 8593/22, subsidio de \$132.567,22 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 71, Parcela 12a, Cuenta N° 38376/00000, tramitado por expediente N° 9368/22, subsidio de \$52.496,50 (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección A, Fracción III, Parcela 2b, Polígono 00-63, UF 63, Cuenta N° 35662/00063, tramitado por expediente N° 10090/22, subsidio de \$54.150,18 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 8, Parcela 11b, Polígono 00-04, UF 4, Cuenta N° 35327/00004, tramitado por expediente N° 10397/22, subsidio de \$57.808,10 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección C, Manzana 105, Parcela 14a, Cuenta N° 31109/00000, tramitado por expediente N° 11163/22, subsidio de \$98.867,06 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 10, Cuenta N° 18776/00000, tramitado por expediente N° 500/23, subsidio de \$70.714,38 (PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 12, Parcela 11, Cuenta N° 18777/00000, tramitado por expediente N° 795/23, subsidio de \$58.345,22 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 77a, Polígono 05-138, UF 782, Cuenta N° 33855/05138, tramitado por expediente N° 878/23, subsidio de \$58.907,06 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON SEIS CENTAVOS);

Circunscripción IV, Sección B, Manzana 33, Parcela 1b, Cuenta N° 3806/00000, tramitado por expediente N° 4326/23, subsidio de \$135.281,62 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 14a, Parcela 28a, Cuenta N° 29692/00000, tramitado por expediente N° 4929/23, subsidio de \$146.238,22 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2217/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 9366/22, 9030/23, 9585/23, 10473/23 y 11184/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 37 del Expte. N°9366/22, a fs. 24 del Expte. N°9030/22, a fs. 17 del Expte. N°9585/23, a fs. 21 del Expte. N° 10473/23 y a fs. 23 del Expte. N°11184/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 2, Parcela 26 a, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N°1526/00001, tramitado por expediente N° 9366/22, subsidio de \$66.896,64 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 51, Parcela 13, Cuenta N°21075/00000, tramitado por expediente N° 9030/23, subsidio de \$70.831,92 (PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 62, Parcela 19 b. Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N°1390/00002, tramitado por expediente N° 9585/23, subsidio de \$107.514,02 (PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 28, Parcela 10, Cuenta N°19192/00000, tramitado por expediente N° 10473/23, subsidio de \$53.841,68 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 34, Parcela 16, Cuenta N°27920/00000, tramitado por expediente N° 11184/23, subsidio de \$74.779,14 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2216/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N°10399/22 y 10468/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que

se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 75% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 44 del Expte. N°10399/22 y a fs. 37 del Expte. N°10468/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección E, Quinta 18, Manzana 18 a, Parcela 21, Cuenta N°20759/00000, tramitado por expediente N° 10399/22, subsidio de \$98.668,22 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS);

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12 a, Polígono 03-01, UF 36 R1, Cuenta N°617/00301, tramitado por expediente N° 10468/22, subsidio de \$150.213,40 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

DECRETO 2215/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por COPPOLA ANGEL GREGORIO (CUIT: 23-31258213-9) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23836 para una habilitación a nombre de COPPOLA ANGEL GREGORIO (CUIT: 23-31258213-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de COPPOLA ANGEL GREGORIO (CUIT: 23-31258213-9) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1886 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1160900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25639

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento COPPOLA ANGEL GREGORIO (CUIT: 23-31258213-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a COPPOLA ANGEL GREGORIO (CUIT: 23-31258213-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2214/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PALERMO DAVID DANIEL (CUIT: 20-35326310-3) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23771 para una habilitación a nombre de PALERMO DAVID DANIEL (CUIT: 20-35326310-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de PALERMO DAVID DANIEL (CUIT: 20-35326310-3) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 293000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25648

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de PALERMO DAVID DANIEL (CUIT: 20-35326310-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2213/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por QUIROZ TEMOCHE JOSE LUIS (CUIT: 23-93941593-9) del comercio que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1590 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 794/2021 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de QUIROZ TEMOCHE JOSE LUIS (CUIT: 23-93941593-9), sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1590 de este Partido, que funcionaba con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2023-23290 por (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA por el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en INT. ARNOLDI N° 1590 de este Partido, propiedad de QUIROZ TEMOCHE JOSE LUIS (CUIT: 23-93941593-9).

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2921300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23564

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de QUIROZ TEMOCHE JOSE LUIS (CUIT: 23-93941593-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2212/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por HANOBW WALTER DARIO (CUIT: 20-14941309-0) del comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 2576 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES) (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19255 para una habilitación a nombre de HANOBW WALTER DARIO (CUIT: 20-14941309-0) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13518/2023 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de HANOBW WALTER DARIO (CUIT: 20-14941309-0) sito en la calle ITUZAINGO N° 2576 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIÓN EN GENERAL (EXCLUIDOS AUTOMOTORES) (3861) TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871).

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2273000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23139

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento HANOBW WALTER DARIO (CUIT: 20-14941309-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2211/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de CORSIGLIA HORACIO LUIS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1098/11 se procedió a EXCEPTUAR Y HABILITAR un comercio sito en la calle ESTRADA N° 1106 de este Partido, a nombre de CORSIGLIA HORACIO LUIS;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle ESTRADA N° 1106 de este Partido, a nombre de CORSIGLIA HORACIO LUIS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2210/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de BARRETO RUFO RODRIGO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1832/2021 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1725 de este Partido, a nombre de BARRETO RUFO RODRIGO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1725 de este Partido, a nombre de BARRETO RUFO RODRIGO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2209/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de TRAVASCIO DONATO SALVADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1163/2006 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, a nombre de TRAVASCIO DONATO SALVADOR;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1837 de este Partido, a nombre de TRAVASCIO DONATO SALVADOR o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2208/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Que el Oficial de Cuentas informa que JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8) se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna mediante el Convenio N° 284171, referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta Inmueble N° 1428300000;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 198/2014 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle MATHEU N° 1185 de este Partido, que gira con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECAÁNICO Y DE REPARACIONES EN GENERAL (7491) VENTA DE REPUESTOS DE MOTORES DE AVIACIÓN, a favor de JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8);

Que por Decreto N° 332/2022 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 332/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, a

nombre de JET SERVICE INSTRUMENTS S.R.L. (CUIT: 30-70956030-8), referente al comercio sito en la calle MATHEU N° 1185 de este Partido, que seguirá funcionando con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECÁNICO Y DE REPARACIONES EN GENERAL, EXCLUIDOS AUTOMOTORES (7491) VENTA DE REPUESTOS DE MOTORES DE AVIACIÓN.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2207/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A. (CUIT: 30-71757678-7) de la industria sita en EX. COMBATIENTE JUAN SÁNCHEZ N° 3032 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES. INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE METAL (7201) MUEBLERÍA;

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19577 para una habilitación a nombre de ANSELM ALEJANDRO AGUSTIN (CUIT: 23-32144615-9);

Que por Decreto N° 2244/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR una industria, a nombre de ANSELM ALEJANDRO AGUSTIN (CUIT: 23-32144615-9), sita en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SÁNCHEZ N° 3032 de este Partido, que funciona con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES. INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE METAL (7201) MUEBLERÍA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23442 para la transferencia de la industria mencionada a favor de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A. (CUIT: 30-71757678-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 de la industria propiedad de ANSELM ALEJANDRO AGUSTIN (CUIT: 23-32144615-9) a favor de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A. (CUIT: 30-71757678-7), sita en la calle EX. COMBATIENTE JUAN SÁNCHEZ N° 3032 de este Partido, que gira con los rubros (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA (2602) RESTAURACIÓN DE MUEBLES. INCLUYE LUSTRE (2641) FABRICACIÓN DE MUEBLES. INSTALACIÓN Y ACCESORIOS DE METAL (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2073600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23549

Artículo 4°: La Autorización de Funcionamiento caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de FRED HANDCRAFT DESIGN S.A. (CUIT: 30-71757678-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a FRED HANDCRAFT DESIGN S.A. (CUIT: 30-71757678-7) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2206/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación del plano aprobado del comercio sito en la calle CRISTÓBAL COLÓN N° 1264 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO, propiedad de VILLARREAL JUAN CARLOS (CUIT: 20-16667623-2);

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2377/15 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio propiedad de VILLARREAL JUAN CARLOS (CUIT: 20-16667623-2), sito en la calle CRISTÓBAL COLÓN N° 1264 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO;

Que el titular ha presentado el plano aprobado acorde a lo construido junto con la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de VILLARREAL JUAN CARLOS (CUIT: 20-16667623-2), sito en la calle CRISTÓBAL COLÓN N° 1264 de este Partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3331800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20518

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de VILLARREAL JUAN CARLOS (CUIT: 20-16667623-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del

comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2205/24 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MOLINAS LUCIANO JOAQUÍN (CUIT: 20-37029674-0) del comercio sito en la calle FRENCH N° 54 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° del Decreto N° 374/2023 se menciona que “La presente habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 279392 (Vto.: 06/2023), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Cuenta N° 19619/00002”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA** el comercio propiedad de MOLINAS LUCIANO JOAQUÍN (CUIT: 20-37029674-0), sito en la calle FRENCH N° 54 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1961900002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23337

Artículo 3°: **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de MOLINAS LUCIANO JOAQUÍN (CUIT: 20-37029674-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el Responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2203/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IRALA HECK VIVIANA BEATRIZ, con fecha AGOSTO DE 2022, referente al comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 3103 de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2279/11 se procedió a AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE de un comercio con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, sito en la calle SOBREMONTA N° 3103 de este Partido, propiedad de IRALA HECK VIVIANA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2022, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV Art. 22°, Título II - Capítulo III Art. 114° y Título I Capítulo X Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SOBREMONTA N° 3103 de este Partido, propiedad de IRALA HECK VIVIANA BEATRIZ, al mes de AGOSTO DE 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2202/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde se verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA ESQ. ARNOLDI S/N de este Partido, propiedad de BRAVO VALERIA NOEMI, al mes de MAYO DE 2023;

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN N° 306/2010 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA un establecimiento con el rubro (7938) FLORERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA ESQ. ARNOLDI S/N de este Partido, propiedad de BRAVO VALERIA NOEMI;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA ESQ. ARNOLDI S/N de este Partido, propiedad de BRAVO VALERIA NOEMI, al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2201/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de PEREYRA FABIANA ESTHER (CUIT: 27-17725675-2) al domicilio MARTIN RODRIGUEZ N° 2507 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2347/14 se procedió a habilitar un comercio, a nombre de PEREYRA FABIANA ESTHER (CUIT: 27-17725675-2), sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2398 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7021) CARNICERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Que mediante el Decreto N° 3239/22 con fecha 15 de noviembre de 2022, se procedió a hacer decaer la habilitación del comercio mencionado anteriormente;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23603 para el traslado del comercio en cuestión al domicilio MARTIN RODRIGUEZ N° 2507 de este Partido;

Que el recurrente desiste del rubro (7021) CARNICERÍA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 284417 (Vto.: 03/2025) referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 20225, quedando condicionada la habilitación al cumplimiento del mismo;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 3239/22 con fecha 15 de noviembre de 2022.

Artículo 3°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de PEREYRA FABIANA ESTHER (CUIT: 27-17725675-2) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2398 a la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 2507 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA.

Artículo 4°: DAR DE BAJA el rubro (7021) CARNICERÍA al comercio mencionado en el Artículo 3°.

Artículo 5°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1380200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20225

Artículo 6°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 8°: La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284417 (Vto: 03/2025), referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo de comercio N° 20225. Para mantener la habilitación en los términos del artículo 111° de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 9°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto. Una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 10°: La presente habilitación a nombre de PEREYRA FABIANA ESTHER (CUIT: 27-17725675-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 11°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 13°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a PEREYRA FABIANA ESTHER (CUIT: 27-17725675-2), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 14°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 15°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2200/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de LIBERTADOR 15000 S.R.L. (CUIT: 30-71571465-1) sito en los domicilios AV. DEL LIBERTADOR N° 3004 - 3016 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2932/19 se procedió a habilitar un comercio a nombre de LIBERTADOR 15000 S.R.L. (CUIT: 30-71571465-1), sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 3016 de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2022-21579 para el domicilio AV. DEL LIBERTADOR N° 3004;

Que el titular ha presentado la documentación pertinente en carácter de DDJJ, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio propiedad de LIBERTADOR 15000 S.R.L. (CUIT: 30-71571465-1) sito en los domicilios AV. DEL LIBERTADOR N° 3004 - 3016 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuentas N° 623000001 - 623000002 - 623000003 - 623000004 - 623000005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22741

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de LIBERTADOR 15000 S.R.L. (CUIT: 30-71571465-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 47 personas, 7 empleados y 40 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividadailable.

Artículo 10°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como

también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2199/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de STAMMERT MAXIMILIANO (CUIT: 20-38830795-2) al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1036 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2331/16 se procedió a habilitar un comercio a nombre de STAMMERT MAXIMILIANO (CUIT: 20-38830795-2), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1124 de este Partido, que funciona con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23462 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCIÓN N° 1036 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de STAMMERT MAXIMILIANO (CUIT: 20-38830795-2) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1124 a la calle CONSTITUCIÓN N° 1036 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL y (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 74900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21200

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de STAMMERT MAXIMILIANO (CUIT: 20-38830795-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2198/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1251 P.A de este Partido, que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2019-18283 para una habilitación a nombre de ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) se encuentra APROBADA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19501 para un cambio de rubro del rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES por (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA del establecimiento en cuestión;

Que se informa que el recurrente desiste del rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la consulta de factibilidad N° 2020-19501.

Artículo 2°: HABILITAR el comercio propiedad de ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1251 P.A de este Partido, que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 95000005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22875

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente habilitación a nombre de ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 80 personas, 5 empleados y 75 clientes, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2197/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 6970/2019 y la solicitud de ampliación de superficie del comercio propiedad de RODRIGUEZ DIALAIMA IGNACIO (CUIT: 20-36915031-7) sito en el domicilio 3 DE FEBRERO N° 2784 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2019-18050 para habilitar un comercio a nombre de RODRIGUEZ DIALAIMA IGNACIO (CUIT: 20-36915031-7);

Que por Decreto N° 3634/19 se autorizó a funcionar a un comercio a nombre de RODRIGUEZ DIALAIMA IGNACIO (CUIT: 20-36915031-7), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2784 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Que se realizó la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2022-21871 del comercio mencionado, la cual se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR al comercio propiedad de RODRIGUEZ DIALAIMA IGNACIO (CUIT: 20-36915031-7) sito en el domicilio 3 DE FEBRERO N° 2784 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 2°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE al comercio mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 791600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22851

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente habilitación a nombre de RODRIGUEZ DIALAIMA IGNACIO (CUIT: 20-36915031-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y que en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2196/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) del comercio sito en la calle TUCUMÁN N° 3468 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL;

CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2015-12032 para la habilitación del comercio sito en la calle TUCUMÁN N° 3468 que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO, propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3);

Que mediante la Resolución N° 559/15 se declaró como “Depósito Especial” el establecimiento mencionado;

Que por Decreto N° 2987/15 se autorizó a funcionar un comercio sito en la calle TUCUMÁN N° 3468 de este Partido, a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3);

Que por Decretos N° 2754/16, N° 801/18 y N° 1372/19 se prorrogó la autorización de funcionamiento otorgada al comercio previamente mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, la cual ha sido tratada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de “Depósito Especial” para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, considerando las características generales y el tipo de material declarado, lo que corresponde encuadrar el establecimiento en la categoría mencionada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) sito en la calle TUCUMÁN N° 3468 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPÓSITO ESPECIAL.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3892900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20523

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-54916508-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2195/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VILLALBA SANTIAGO DANIEL (CUIT: 20-31314522-1) del comercio sito en la calle URCOLA N° 1278 (ESQUINA PERDRIEL) de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3477/22 se autorizó a funcionar un comercio sito en la calle URCOLA N° 1278 de este Partido, a nombre de VILLALBA SANTIAGO DANIEL (CUIT: 20-31314522-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VILLALBA SANTIAGO DANIEL (CUIT: 20-31314522-1) sito en la calle URCOLA N° 1278 (ESQUINA PERDRIEL) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tendrá validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto. La Municipalidad de San Fernando podrá revocarla en cualquier momento. Durante el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3379200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19023

Artículo 4°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, VILLALBA SANTIAGO DANIEL (CUIT: 20-31314522-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2194/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación del plano aprobado del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 348 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3);

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 74/10 se procedió a EXCEPTUAR, TRANSFERIR Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 348 de este Partido, propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3), que gira con los rubros (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, (7251) BAZAR Y MENAJE y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa que la venta de bizcochuelos envasados se encuentra comprendida en el rubro artículos de cotillón y repostería, y que corresponde dar de baja el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que mediante el Decreto N° 2471/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 348 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Que el titular ha presentado el plano aprobado acorde a lo construido junto con la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA EL RUBRO (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS al comercio propiedad de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 348 de este Partido, que continuará funcionando con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE y (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 286500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3611

Artículo 3°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de PRESARAS HERMANOS S.R.L. (CUIT: 30-71057971-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2193/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de SUCESIÓN NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO (CUIT: 27-03330458-2) del establecimiento sito en 3 DE FEBRERO N° 2178 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 890/84 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8281) PILETA al establecimiento a nombre de NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2178 de este Partido, que funciona con el rubro (8281) GIMNASIO;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02, se ha modificado el nomenclador del rubro (8281) GIMNASIO, PILETA, quedando como (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA;

Que mediante la consulta de factibilidad N° 2002-1757 se solicitó el anexo del rubro (8301) CAFETERÍA, la cual se deja sin efecto;

Que la consulta de factibilidad N° 2020-18517 para la transferencia del comercio mencionado a favor de SUCESIÓN NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO (CUIT: 27-03330458-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado no se ajusta a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR A FUNCIONAR** el establecimiento propiedad de **SUCESIÓN NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO** (CUIT: 27-03330458-2) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2178 de este Partido, que gira con el rubro (8281) **ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA**.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3115600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4085

Artículo 4°: **EXTENDER**, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de **SUCESIÓN NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO** (CUIT: 27-03330458-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente. En caso de que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 9°: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: **NOTIFICAR** al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 93 personas, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 11°: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a **SUCESIÓN NILDA OLINDA BAREDES DE KOPYTO** (CUIT: 27-03330458-2) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: **REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR** y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2192/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de **TORRES YANINA MARISOL** (CUIT: 27-32546287-1) del comercio sito en **CARLOS CASARES N° 2951** de este Partido, que gira con los rubros (7011) **DESPENSA Y FIAMBRERÍA**, (7031) **FRUTERÍA Y VERDULERÍA**, (7021) **CARNICERÍA**;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2138/21 se procedió a **AUTORIZAR EL TRASLADO** a un comercio a nombre de **PEREZ PEREZ ELCIRA** (CUIT: 27-94492260-7), sito en la calle **CARLOS CASARES N° 2951** de este Partido, que

funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7021) CARNICERÍA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23484 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TORRES YANINA MARISOL (CUIT: 27-32546287-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PEREZ PEREZ ELCIRA (CUIT: 27-94492260-7) a favor de TORRES YANINA MARISOL (CUIT: 27-32546287-1), sito en la calle CARLOS CASARES N° 2951 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7021) CARNICERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1139700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22321

Artículo 3°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de TORRES YANINA MARISOL (CUIT: 27-32546287-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2191/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ONTIVERO LEANDRO JOSE (CUIT: 20-22070825-0) de la industria sita en la calle ALVEAR N° 501 de este Partido, que gira con los rubros (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2588/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ONTIVERO LEANDRO JOSE (CUIT: 20-22070825-0) sita en la calle ALVEAR N° 501 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23056 para el anexo del rubro (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS al establecimiento en cuestión;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;
Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;
Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de ONTIVERO LEANDRO JOSE (CUIT: 20-22070825-0), sita en la calle ALVEAR N° 501 de este Partido, que gira con los rubros (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO y (7462) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NAUTICOS.

Artículo 2°: La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3395600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23991

Artículo 4°: La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ONTIVERO LEANDRO JOSE (CUIT: 20-22070825-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a ONTIVERO LEANDRO JOSE (CUIT: 20-22070825-0), respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2190/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de CONTI LUCAS ADRIAN (CUIT: 20-38391046-4) del comercio sito en SARMIENTO N° 883 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1232/22 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio, a nombre de PEREZ ANDRES HERNAN (CUIT: 20-38147282-6), sito en la calle SARMIENTO N° 883 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23172 para la transferencia del comercio mencionado a favor de CONTI LUCAS ADRIAN (CUIT: 20-38391046-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III arts. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PEREZ ANDRES HERNAN (CUIT: 20-38147282-6) a favor de CONTI LUCAS ADRIAN (CUIT: 20-38391046-4), sito en la calle SARMIENTO N° 883 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2156300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22912

Artículo 3°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de CONTI LUCAS ADRIAN (CUIT: 20-38391046-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2189/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MORENO NORMA KARINA (CUIT: 27-26442859-4) del comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5665 de este Partido, que opera bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1739/19 se procedió a habilitar en forma provisoria, personal e intransferible, un comercio en la mencionada dirección;

Que el titular ha presentado en carácter de Declaración Jurada la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y

Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, en concordancia con el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el protocolo de inspección informa que el establecimiento cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MORENO NORMA KARINA (CUIT: 27-26442859-4) sito en la calle Av. Avellaneda N° 5665 de este Partido, que opera bajo el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años a partir de la fecha del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Durante este plazo, el titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá a decretar la clausura del establecimiento sin más trámite.

Artículo 3°: El titular de la habilitación es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2760000000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22205.

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando al recurrente que deberá colocarlo en un lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MORENO NORMA KARINA (CUIT: 27-26442859-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse incumplimientos de las normas legales vigentes o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se otorgó la presente autorización.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta, elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas u otros accesorios relacionados con el comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido.

Artículo 10°: Notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2188/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PARRA GUTIERREZ PATRICIO EDMUNDO (CUIT: 20-92582932-4) del comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1193 ESQ. MADERO de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 782/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SUIPACHA N° 1193 de este Partido, a nombre de PARRA GUTIERREZ PATRICIO EDMUNDO (CUIT: 20-92582932-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa los convenios N° 284028 (Vto.: 08/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 22046 y N° 284706 (Vto.: 04/2025), referente a la Tasa de Servicios Generales

de la Cuenta N° 2372300001, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.

Artículo 2°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PARRA GUTIERREZ PATRICIO EDMUNDO (CUIT: 20-92582932-4) sito en la calle SUIPACHA N° 1193 ESQ. MADERO de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 3°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 4°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento está CONDICIONADA al cumplimiento de los convenios N° 284028 (Vto.: 08/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 22046 y N° 284706 (Vto.: 04/2025), referente a la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2372300001. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.

Artículo 5°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2372300001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22046

Artículo 6°: EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PARRA GUTIERREZ PATRICIO EDMUNDO (CUIT: 20-92582932-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 10°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 12°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 13°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 14°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2187/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La presentación del plano aprobado de la industria sita en la calle TUCUMAN N° 3420/30 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL, propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-5491508-3);

CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-22066 para habilitar un comercio a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-5491508-3), la cual se encuentra APROBADA;

Que mediante el Decreto N° 2753/2023 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-5491508-3), sita en la calle TUCUMAN N° 3420/30 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL;

Que el titular ha presentado el plano aprobado acorde a lo construido junto con la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N° 6902/98 y por Decreto N° 341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a la industria propiedad de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-5491508-3), sita en la calle TUCUMAN N° 3420/30 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL.

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3727700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24779

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de SURFACTAN S.A. (CUIT: 30-5491508-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2186/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ARBINA CYNTHIA JANET (CUIT: 27-23945883-7) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4178 de este Partido, que gira con el rubro (2051) FIDEERIA;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2026/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV.

AVELLANEDA N° 4178 de este Partido, a nombre de ARBINA CYNTHIA JANET (CUIT: 27-23945883-7);
Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de ARBINA CYNTHIA JANET (CUIT: 27-23945883-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4178 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2051) FIDEERIA.

Artículo 2°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2510200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22001

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prórroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARBINA CYNTHIA JANET (CUIT: 27-23945883-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Prórroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a ARBINA CYNTHIA JANET (CUIT: 27-23945883-7), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2185/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de cambio de rubro presentada por YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4) del comercio que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES sito en la calle ALVEAR N° 198 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3026/2023 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio a nombre de YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4), sito en la calle ALVEAR N° 400 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido, que funcionaba con los rubros (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8302) BAR CERVECERÍA;

Que el recurrente informa que la dirección correcta del establecimiento es en la calle ALVEAR N° 198 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido;

Que la consulta de factibilidad de cambio de rubro N° 2024-23712 por (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado se encuentra

APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las librerías sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CAMBIO DE LOS RUBROS (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA y (8302) BAR CERVECERÍA por los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio sito en ALVEAR N° 198 (DENTRO DEL PREDIO SARTHOU S.A.) de este Partido, propiedad de YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4).

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 344800000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18716

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de YANTORNO ANDREA NATALIA (CUIT: 23-23689878-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2184/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por GIMENEZ PABLO ARIEL (CUIT: 20-23591172-9) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1620 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2337/19 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de GIMENEZ PABLO ARIEL (CUIT: 20-23591172-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIMENEZ PABLO ARIEL (CUIT: 20-23591172-9) sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 1620 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1055700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19094

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, así como fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2183/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Silvana Analía BAEZ - Legajo Personal N° 19737, renuncia a su beca desde la fecha 23 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA la beca asignada a Silvana Analía BAEZ - Legajo Personal N° 19737, del Presupuesto de Gastos Vigente a partir del día 23 de julio de 2024, quien prestara su beca en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2182/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 26 de julio de 2024, renuncia a su beca Franco Tadeo CRAGNO - M.I.N. 43.173.501 - Legajo 22802.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR FINALIZADA al 26 de julio de 2024, la beca asignada a Franco Tadeo CRAGNO - M.I.N. 43.173.501 - Legajo 22802, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2181/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ulises Valentín PALACIOS NIEVAS - M.I.N. 43.776.257 - Legajo Personal N° 11814, renuncia al empleo desde la fecha 29 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Ulises Valentín PALACIOS NIEVAS - M.I.N. 43.776.257 - Legajo Personal N° 11814, a partir del día 29 de julio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2180/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Andrea Magalí SAURO - M.I.N. 43.857.734 - Legajo Personal N° 12002, renuncia al empleo desde la fecha 29 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Andrea Magalí SAURO - M.I.N. 43.857.734 - Legajo Personal N° 12002, a partir del día 29 de julio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2179/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Fernando Exequial REINOSO - M.I.N. 38.004.724 - Legajo Personal N° 5974, renuncia al empleo desde la fecha 17 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Fernando Exequial REINOSO - M.I.N. 38.004.724 - Legajo Personal N° 5974 - Planta Destajista, a partir del día 17 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2178/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Ana Laura SESSAREGO - M.I.N° 29.649.488 - Legajo Personal N° 10898, renuncia al empleo desde el 16 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Ana Laura SESSAREGO - M.I.N° 29.649.488 - Legajo Personal N° 10898 - Planta Destajista, a partir del 16 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2177/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Cintia Pamela BLANCO - M.I.N° 38.012.745 - Legajo Personal N° 9951, renuncia al empleo desde el 18 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Cintia Pamela BLANCO - M.I.N° 38.012.745 - Legajo Personal N° 9951

- Planta Destajista, a partir del 18 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2176/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Pedro Pablo Jesús CARFAGNA - M.I.N° 33.205.089 - Legajo Personal N° 6957, renuncia al empleo desde el 27 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Pedro Pablo Jesús CARFAGNA - M.I.N° 33.205.089 - Legajo Personal N° 6957 - Planta Destajista, a partir del 27 de junio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2175/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Lautaro Tomás PATIÑO - M.I.N° 40.948.341 - Legajo Personal N° 10865, renuncia al empleo desde el 28 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Lautaro Tomás PATIÑO - M.I.N° 40.948.341 - Legajo Personal N° 10865 - Planta Destajista, a partir del 28 de junio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2174/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Franco Leonel COMETTI - M.I.N° 36.915.364 - Legajo Personal N° 12219, renuncia al empleo desde el 10 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Franco Leonel COMETTI - M.I.N° 36.915.364 - Legajo Personal N° 12219 - Planta Destajista, a partir del 10 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2173/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Noelia Luciana SANTILLÁN - M.I.N° 35.607.417 - Legajo Personal N° 10943, renuncia al empleo desde el 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Noelia Luciana SANTILLÁN - M.I.N° 35.607.417 - Legajo Personal N° 10943 - Planta Destajista, a partir del 24 de julio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2172/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Candela Luana PÉREZ ALMIRÓN - M.I.N° 42.092.924 - Legajo Personal N° 11380 renuncia a su empleo a partir del 29 de julio de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal solicitando se confeccione el acto administrativo correspondiente para aceptar la renuncia de la persona mencionada;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Candela Luana PÉREZ ALMIRÓN - M.I.N° 42.092.924 - Legajo Personal N° 11380 - Planta Destajista, a partir del 29 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2171/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gustavo Daniel MORIS - M.I.N° 24.031.623 - Legajo

Personal N° 11255 renuncia al empleo desde el 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Gustavo Daniel MORIS - M.I.N° 24.031.623 - Legajo Personal N° 11255 - Planta Destajista, a partir del 24 de julio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2170/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Antonella Luján BALMACEDA - M.I.N° 34.556.166 - Legajo Personal N° 11644 renuncia al empleo desde el 22 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Antonella Luján BALMACEDA - M.I.N° 34.556.166 - Legajo Personal N° 11644 - Planta Destajista, a partir del 22 de julio de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2169/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Florencia PENNISI - M.I.N° 39.597.816 - Legajo Personal N° 11447 renuncia al empleo desde el 26 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Florencia PENNISI - M.I.N° 39.597.816 - Legajo Personal N° 11447 - Planta Destajista, a partir del 26 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2168/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Juan Ignacio DURRUTTI - M.I.N° 42.420.327 - Legajo Personal N° 9793, renuncia al empleo desde el 27 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Juan Ignacio DURRUTTI - M.I.N° 42.420.327 - Legajo Personal N° 9793 - Planta Destajista, a partir del 27 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2167/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Lucía Pilar ESCUDEIRO - M.I.N° 39.910.218 - Legajo Personal N° 11635, renuncia al empleo desde el 2 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Lucía Pilar ESCUDEIRO - M.I.N° 39.910.218 - Legajo Personal N° 11635 - Planta Destajista, a partir del 2 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2166/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Flavia Estefanía PEÑA ALVEAR - M.I.N° 34.539.035 - Legajo Personal N° 10536, renuncia al empleo desde el 3 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Flavia Estefanía PEÑA ALVEAR - M.I.N° 34.539.035 - Legajo Personal

N° 10536 - Planta Destajista, a partir del 3 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2165/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Pamela Manuell SANDOVAL - M.I.N° 39.508.775 - Legajo Personal N° 8921, renuncia al empleo desde el 24 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Pamela Manuell SANDOVAL - M.I.N° 39.508.775 - Legajo Personal N° 8921 - Planta Destajista, a partir del 24 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2164/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Noelia del Rocío ZARZA - M.I.N° 34.556.152 - Legajo Personal N° 8351, renuncia al empleo desde el 23 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA de Noelia del Rocío ZARZA - M.I.N° 34.556.152 - Legajo Personal N° 8351 - Planta Destajista, a partir del 23 de julio de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 2163/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La solicitud de licencia del Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos - M.I.N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886, a partir del 4 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, inclusive.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CONCEDER licencia al Secretario de Salud Pública, Dr. Marcelo Alejandro Campos - M.I.N° 21.582.213 - Legajo Personal N° 2.886, a partir del 4 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, inclusive.

Artículo 2°: DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Salud Pública a la Lic. Claudia Graciela REGENJO - M.I.N° 22.250.404 - Legajo Personal N° 3.149, con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del 4 de agosto de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024, inclusive.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2162/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.637/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fojas 32, en el cual se manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.637/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.637/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según Expediente N° 3163/24, a nombre de la Sra. Espagnol María Guadalupe, C.U.I.T. N° 27-23471437-1, para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Libertador N° 3501 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2161/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.636/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fojas 33, por el cual se manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.636/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.636/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según

Expediente N° 3162/24, a nombre del Sr. Mata Carlos Alberto, C.U.I.T. N° 20-17945558-8, para la habilitación de su comercio sito en la calle Ricardo Rojas N° 312 - San Fernando - bajo el rubro "SEGUROS" (8901).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2160/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.635/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fojas 30, por el cual se manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.635/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.635/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según Expediente N° 2567/24, a nombre de la Sra. María Victoria Leiro Maksimowicz, C.U.I.T. N° 27-45742793-5, para la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1645 - San Fernando - bajo el rubro "PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR" (7906).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2159/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.633/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía, que corre a fojas 93, por el cual se manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.633/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

Artículo 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.633/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según Expediente N° 1772/23, a nombre del Sr. Enrique Alfredo Bongiovanni, C.U.I.T. N° 20-07660879-3, para la habilitación de su comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2447 - San Fernando - bajo el rubro "VENTA POR MAYOR DE HILADOS, HILOS, LANAS, Y ROPA" (6521).

ARTÍCULO 2°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento del Código de Zonificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al momento de hacer efectivo el pago.

ARTÍCULO 3°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2158/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.632/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fojas 34, por el cual se manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.632/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.632/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según Expediente N° 2464/24, anexado al Expediente N° 11320/23, a nombre del Sr. Martín Andrés Leal, C.U.I.T. N° 20-02348770-47, para la habilitación de su comercio sito en la calle Simón de Iriondo N° 4386 - San Fernando - bajo el rubro "TALLER ARTESANAL" (3958).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2157/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 13.629/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía que corre a fojas 80, por el cual manifiesta que no encuentra inconvenientes en promulgar la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.629/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de julio de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el

Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y TOMAR CONOCIMIENTO la Secretaría de Economía y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.629/24

ARTÍCULO 1°: Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Codificación y Zonificación, según Expediente N° 6058/78, a nombre del Sr. Roberto Raúl Vich, C.U.I.T. N° 20-1144252-23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Italia N° 2993 - San Fernando - bajo el rubro "FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA" (2601).

ARTÍCULO 2°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 2156/24 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS VIALES.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 01 de agosto de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEUMASUR S.A. por la adquisición de neumáticos para máquinas viales, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para máquinas viales a la firma NEUMASUR S.A. por un monto total de \$29.363.040,00 (pesos veintinueve millones trescientos sesenta y tres mil cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2932/2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 37/2024
Secretaría de Gobierno